

Proyecto de Ley N° **7998/2023-CR**



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ELABORAR CONSULTORÍAS EN TEMAS SOCIALES, ECONÓMICOS, PERFILES Y EXPEDIENTES TÉCNICOS VÍA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS.

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE AUTORIZA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS
ELABORAR CONSULTORÍAS EN TEMAS SOCIALES,
ECONÓMICOS, PERFILES Y EXPEDIENTES TÉCNICOS VÍA
CONVENIO DE COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES
PÚBLICAS.**

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente ley tiene por objeto autorizar a las universidades públicas elaborar consultorías en temas sociales, económicos, perfiles, expedientes técnicos y servicios de laboratorios, vía convenio de cooperación con instituciones públicas; la finalidad es, impulsar la obtención de recursos propios a favor de las universidades públicas y

generar oportunidades de capacitación para los estudiantes de los últimos ciclos y ejercer prácticas preprofesionales para los egresados.

Artículo 2.- Autorización para elaboración de consultorías y servicios.

Autorizase a las universidades públicas, suscribir convenios de cooperación interinstitucional con instituciones públicas de todos los niveles de gobiernos para la ejecución de todo tipo de consultorías, en materia social, ambiental, económico, elaboración de perfiles, expedientes técnicos para todo tipo de proyectos de inversión pública y servicios de laboratorios. Para efectos de ejecución de convenios, las universidades públicas deberán habilitar una Oficina Administrativa de Ejecución de Convenios vía Cooperación Interinstitucional (OFECCI), el mismo funcionará como una jefatura y estará a cargo de un profesional especializado en ejecución de consultorías, perfiles y expedientes técnicos, y con la misma especialización, cinco supervisores técnicos que estará a cargo de la ejecución del convenio. Los cargos aludidos serán asumidos por profesionales que laboran en la misma universidad y por un periodo máximo de tres (03) años.

La firma de convenio marco y específico, deberá realizarse bajo la dirección de la autoridad máxima de la universidad, con el visto bueno de las oficinas de administración y el área legal. Excepcionalmente, puede firmarse adendas cuando en el curso de la ejecución del convenio lo amerita.

Artículo 3.- Ejecución de convenio.

La ejecución del objeto de convenio no se sujetará bajo los alcances de la regulación de la Ley de Contrataciones con el Estado y su respectivo

Reglamento. Contrariamente su ejecución, estará sujeto a las cláusulas establecidas en el convenio específico.

La responsabilidad por defectos por omisión o por comisión en la ejecución de convenio, serán asumidas por el jefe del área administrativa, los supervisores encargados de la ejecución del convenio.

Artículo 4.- Costos de elaboración y utilización de los recursos.

Los costos para la ejecución de cualquier consultoría se sujetarán a los costos real del mercado nacional; la propuesta económica total estará a cargo de la Oficina de Ejecución de Convenios vía Cooperación Interinstitucional (OFECCI), debiendo descontar de la propuesta total los costos sobre el impuesto general a las ventas – IGV.

Los profesionales encargados del cumplimiento de la ejecución de convenio, están impedidos a percibir doble remuneración, excepcionalmente puede percibir un bono de éxito hasta tres remuneraciones mensuales al año y su respectivo reconocimiento, siempre en cuando hayan logrado ejecutar con éxito consultorías por más de dos millones de soles en el periodo de un año.

A los estudiantes que realizarán sus respectivas practicas preprofesionales en la ejecución de convenio, percibirán un incentivo laboral de una Remuneración Mínima Vital mensual, debiendo cumplir sus cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Los ingresos adicionales producto del cumplimiento de ejecución de convenio, serán destinados exclusivamente para las mejoras de infraestructuras, equipamiento e implementación de laboratorios en la universidad.

Artículo 5.- Garantía de cumplimiento por ejecución de convenio.

Sobre la garantía de fiel cumplimiento en la ejecución de los convenios de cooperación interinstitucional, se sustentará con el beneficio de retención del 10% del monto del contrato original. Para efectos del pago por el cumplimiento del convenio será a través de entregables debidamente aprobadas.

Lima, mayo del 2024.


Waldemar Cerrón


Isaac Mita Alarcón


SEGUNDO T.
MONTALVO C.


Pluperio Manuel Calvo Vozera


Flaco Cruz Mamani


Milagros Rivas


María Agüero Gutierrez



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7998/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE; Y**
- 2. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

Como antecedente se tiene a la Universidad Nacional de Colombia, regula la viabilidad de realizar consultorías, esta posibilidad se puede advertir de su portal institucional que indica con los denominados Servicios Académicos, en los términos siguientes:

"Son actividades que se realizan para atender demandas y necesidades específicas de los agentes sociales con el concurso de la comunidad académica. Incluye las consultorías y asesorías, interventorías, evaluación de programas y políticas, conceptos y otros servicios de extensión, tales como servicios de laboratorio... A continuación, se presenta algunas de las temáticas de proyectos que llevamos a cabo desde la Facultad de Ciencias Humanas:

- Asesoría y acompañamiento integral en procesos de selección de personal.
- Asesoría en diseño de políticas de evaluación de desempeño, aplicación y formulación y ejecución de planes de formación y capacitación, diseño y/o actualización de perfiles de cargo y diseño y/o actualización de manual de funciones.
- Asesoría en el diseño e implementación de políticas de gestión documental.
- Asesoría en formulación e implementación de programas y políticas públicas.

- Conceptos en perspectiva y enfoque de género y asesoría en la incorporación del enfoque de género en políticas, planes y programas.
- Asesoría en formulación y evaluación de políticas, planes, programas y estrategias de adaptación al cambio climático, estudios sobre fenómenos de variabilidad climática y generación de esquemas de predicción climática.
- Asesoría en conservación, restauración y uso sostenible de servicios ecosistémicos.
- Asesoría en el estudio de fenómenos sociales”¹.

La Universidad Nacional de Colombia ha establecido que, dentro de su política de Servicios Académicos se encuentra todo aquello que significa: *“Incluye las consultorías y asesorías, interventorías, evaluación de programas y políticas, conceptos y otros servicios de extensión, tales como servicios de laboratorio...”*. Esto significa que, tienen la infraestructura y los investigadores suficientes para mantener convenios y contratos con todas aquellas instituciones públicas que así lo soliciten. Esta política le asegura a la institución un ingreso económico producto de los Servicios Académicos que brinda. Además, docentes, investigadores, egresados, alumnos y trabajadores podrán desarrollar capacidades y competencias en las políticas de Estado.

Incluso, la Universidad Nacional de Colombia ha desarrollado un área de Planes Empresariales, que sostiene:

¹ <https://www.humanas.unal.edu.co/2017/extension/programa-de-extension-y-educacion-continua/consultorias-y-asesorias>

“En nuestro interés por responder a las necesidades reales de los diferentes sectores sociales y productivos, públicos y privados del país, hemos desarrollado Planes Empresariales cuyo objetivo es la contextualización y actualización de conocimientos de los distintos gremios y empresas, en las diferentes áreas de las Ciencias Humanas”².

De esta manera, la Universidad –como institución- coopera y aporta en la solución de los problemas y en la elaboración de planes para el Estado y para las Empresas públicas, privadas o mixtas. De esta manera, los estamentos universitarios están en permanente preparación y capacitación para realizar las labores asignadas por las instituciones contratantes o firmantes de convenios. Incluso, los convenios son muy importantes para poder acceder a becas.

Por ello, la misma Universidad ha creado una política de Cooperación Internacional:

“Apoyamos las actividades de cooperación académica, científica, técnica, cultural y deportiva que adelante la Universidad. Estas actividades contribuyen al intercambio y la transferencia de conocimientos, capacidades, experiencias y tecnologías entre países para su mutuo beneficio. Esta cooperación se debe manifestar en la resolución bilateral o multinacional de problemas compartidos”³.

² Ibid.

³ Ibid.

Esto nos muestra que una Universidad Nacional puede ser administrada en forma eficiente a partir de ir fundamentando una política de Extensión Universitaria y Responsabilidad Social.

En el caso de la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina), se ha creado la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, el cual es una propuesta para la realización de consultorías especializadas. En su portal institucional se puede leer:

"Brindamos servicios de consultorías específicas, investigación y desarrollo utilizando el know how de la UNCuyo, como así también la implementación de proyectos para el mejoramiento de actividades productivas, comerciales, sociales y educativas... Contamos con todo el capital humano de la UNCuyo y su infraestructura, en casi todas las áreas que demandan las empresas para los diversos sectores económicos"⁴.

La Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo manifiesta tener la experiencia necesaria para realizar un buen trabajo de consultoría específicas e investigación. Es que una Universidad es un centro de producción de conocimientos científicos que serán de gran ayuda para la sociedad y el desarrollo del país. Por ello, el Estado transfiere cantidades de dinero no en forma de subsidio; sino como un aliciente para el desarrollo de la investigación.

En la Universidad de Chile, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, ha creado la Web Intelligence Centre (WIC) que, como han planteado, realiza consultorías e investigación aplicada a proyectos. En su portal indican que:

⁴ <https://func.uncuyo.edu.ar/consultorias-especializadas>

“Ayudamos a nuestros clientes a mejorar su toma de decisiones, entregando soluciones tecnológicas de alto nivel a las empresas que quieran sacar provecho/rentabilizar de sus datos de negocio a través herramientas de data science, con consultores formados en la Universidad de Chile”⁵.

Es interesante percibir que la WIC se publicita como una organización conformada por investigadores profesionales y académicos formados en la Universidad de Chile, quienes ayudarán en una toma de decisiones que solucionarán los problemas de los clientes. De esta forma, la Universidad de Chile contribuye con la formación de mejores profesionales para la región y soluciona problemas de la sociedad chilena. Además:

“Traspasamos todo el conocimiento generado por la consultoría a nuestro cliente”⁶.

Esto es muy importante porque la WIC de la Universidad de Chile, le asegura al cliente que todo lo actuado, el acervo documental y los conocimientos elaborados serán de uso del cliente.

En el caso peruano, tenemos el esfuerzo de la Universidad Nacional del Santa, que como parte de su responsabilidad social ha constituido un Consultorio Jurídico Gratuito UNS, en cuyo portal indican que:

⁵ <https://wic.uchile.cl/home/consultoria/>

⁶ Ibid.

"El Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Nacional del Santa (UNS), abre sus puertas al servicio de la comunidad chimbotana, con el fin de brindar asesoría legal en materia civil, penal, laboral, familiar, administrativa y constitucional; a la población de escasos recursos económicos... Las personas que necesiten asesoramiento en los casos de desalojo, tenencia-patria potestad, por alimentos, filiación extramatrimonial y violencia familiar serán atendidos por los estudiantes de los últimos ciclos de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad Nacional del Santa, quienes son supervisados por abogados especialistas en la materia"⁷.

La Universidad Nacional del Santa ha creado un Consultorio Jurídico Gratuito que busca intervenir en la solución de los problemas de la sociedad que se vincula en forma directa con su desarrollo académico y profesional. Es la comunidad chimbotana la directamente beneficiada con esta forma de participación social y jurídica por parte de alumnos, egresados, titulados y docentes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política. De esta forma, los profesionales del Derecho se forman en la teoría y práctica, necesaria para forjar conocimientos de primer nivel.

⁷ <https://www.uns.edu.pe/#/consultorio>

La Consultora relanza su Portal de Empleos

La Consultora de la UNLPAM relanza su portal de empleos en un momento clave, que coincide con el mundo del trabajo. Más adelante se detallará.



Consultora

La Consultora de la Universidad Nacional de La Pampa fue creada por Resolución de Consejo Superior 258/2010 con el propósito de promover los procesos de desarrollo, innovación y gestión de la gestión de la institución y de los servicios a través de la gestión de los recursos humanos.

El objetivo principal de la Consultora es brindar servicios de consultoría y asesoría a la Universidad y de otros actores de la comunidad profesional, académica y empresarial, en el marco de la gestión de la institución y de la producción de conocimiento y de procesos de innovación y desarrollo.

El objetivo principal de la Consultora es brindar servicios de consultoría y asesoría a la Universidad y de otros actores de la comunidad profesional, académica y empresarial, en el marco de la gestión de la institución y de la producción de conocimiento y de procesos de innovación y desarrollo.

El objetivo principal de la Consultora es brindar servicios de consultoría y asesoría a la Universidad y de otros actores de la comunidad profesional, académica y empresarial, en el marco de la gestión de la institución y de la producción de conocimiento y de procesos de innovación y desarrollo.

El objetivo principal de la Consultora es brindar servicios de consultoría y asesoría a la Universidad y de otros actores de la comunidad profesional, académica y empresarial, en el marco de la gestión de la institución y de la producción de conocimiento y de procesos de innovación y desarrollo.

Fuente: <https://www.unlpam.edu.ar/consultora>

Oficina Administrativa de Ejecución de Convenios Vías Cooperación Interinstitucional (OFECCI)

Para que los convenios entre las instituciones del Estado y las Universidades Nacionales se ejecuten, se tendrá que crear la Oficina Administrativa de Ejecución de Convenios Vías Cooperación Interinstitucional (OFECCI), la cual tendrá una estructura que permita la participación de docentes, egresados, estudiantes y trabajadores administrativos.

Un ejemplo es la Universidad de La Pampa, en Argentina, que cuenta con una consultora. Sobre su accionar dice: "Para lograr su objetivo la Consultora dispondrá de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad y convocará a su personal docente y no docente, pudiendo contratar servicios externos cuando las circunstancias lo requieran"⁸.

Los directivos de la Universidad de La Pampa indican claramente que los trabajos de investigación para la consultoría se realizan dentro de la misma institución y es llevado a cabo por docentes y no docentes de la misma Universidad. Eso significa que entre lo que se considera "no docentes" se puede considerar: estudiantes, egresados y personal administrativo. Entonces, en la Universidad se exigen las Prácticas Pre profesionales, surgiendo la posibilidad que los estudiantes del último año puedan participar del equipo de consultoría y ser considerado como Prácticas Pre profesionales.

En el caso de la Universidad de Los Andes, de Colombia, la inclusión de alumnos en las labores de consultoría es mucho más específico:

⁸ <https://www.unlpam.edu.ar/consultora>

“Acompañamos a proyectos que:

- Promuevan el desarrollo sostenible y la innovación en Colombia y América Latina.
- Fortalezcan los vínculos de la Facultad con la empresa pública y privada, y aporten a la solución de problemas que les son relevantes.
- Sean colegiados y que incluyan participación de consultores externos a la Facultad y asistentes que pueden ser estudiantes de la Universidad de los Andes”⁹.

Los estudiantes y egresados deben gozar del apoyo institucional de la Universidad para su incorporación al sector profesional. Se debe considerar que, los estudiantes de especialización tendrán la posibilidad de poner en práctica sus conocimientos teóricos; los estudiantes del último año podrán realizar sus Prácticas Pre profesionales; mientras los egresados tendrán insumos para sus tesis. De esta forma, el Estado cumple con su función de promoción profesional.



Fuente: <https://www.humanas.unal.edu.co/2017/extension/programa-de-extension-y-educacion-continua/consultorias-y-asesorias>

⁹ <https://administracion.uniandes.edu.co/proyectos-y-consultoria/>

Es de tener presente lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el cual menciona que *“La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.”* Por otro lado, el artículo 4 de la aludida ley, resalta que *“la educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la educación inicial y primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos.”*

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Artículo 13°, prescribe en su literal 1), que los estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad.

Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En su literal 2), establece que los estados partes en el presente pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos

medios sea apropiados, y en particular por la implementación progresiva de la enseñanza gratuita.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa es coherente con la Constitución Política del Perú, en especial con el derecho a la educación, los artículos 13°; La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo, en el artículo 14°; La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, en el artículo 160; La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI el cual es concordante con lo establecido en el artículo 44° de la aludida Norma Fundamental; siendo así, se propone la creación de una universidad nacional.

III. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

Partiendo que, para el funcionamiento de la Universidad, no generará gastos al Estado Peruano, tampoco contraviene con lo establecido en el artículo 790 de la Constitución Política del Perú,

contrariamente la presente ley, generara mayor impacto positivo en la sociedad, por lo mismo que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación, dando herramientas educativas, basadas en la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo para nuestro país, logrando así generar profesionales de calidad.

IV. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

El presente Proyecto de Ley, se enmarca dentro del Marco Jurídico y el lineamiento de las Políticas Sectoriales del País fijadas por el Acuerdo Nacional, así como con los capítulos I y II de la Constitución Política del Estado, y se vincula con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional:

- Política 11, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política 12, sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
- Política 24, sobre afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- Política 35, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.